

V Jornadas de Sociología de la UNLP. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Departamento de Sociología, La Plata, 2008.

Policías, soldados y vecinos. ¿Militarización o milicianización de la policía en la primera mitad del siglo XIX?

▪

Rico, Alejandra.

Cita:

Rico, Alejandra (2008). *Policías, soldados y vecinos. ¿Militarización o milicianización de la policía en la primera mitad del siglo XIX?. V Jornadas de Sociología de la UNLP. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Departamento de Sociología, La Plata.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-096/350>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/edBm/ohx>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/ar>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

V JORNADAS DE SOCIOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

10,11 y 12 de diciembre de 2008

MESA TEMÁTICA: “La Ley en la calle. Justicia, delito e instituciones de seguridad en la Argentina”.

COORDINADORES:

Oswaldo Barreneche

Centro de Investigaciones Socio-Históricas, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de La Plata.

Departamento de Planificación y Políticas Públicas, Universidad Nacional de Lanús.

obarreneche@ciudad.com.ar

Diego Galeano

Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC)

Universidade Federal do Rio de Janeiro, Brasil.

dgaleano@unla.edu.ar

Alejandra Rico

Licenciada en Historia, UBA. Integrante del GEIPP (Grupo de estudios e investigaciones de los procesos políticos), Instituto Ravignani, UBA. Docente de la Carrera de Seguridad Ciudadana, UNLa. Alumna de la Maestría en Ciencias Sociales, UNLu.

Dirección: Húsares 2248. Piso 12 dpto. “B”. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. C:P.: 1428

TE: 011-4787-1878 / 15-5658-4237.

Correo electrónico: alejandrario@fibertel.com.ar

POLICÍAS, SOLDADOS Y VECINOS¹

¿Militarización o milicianización?

En este trabajo intentaremos analizar un aspecto, que ha sido abordado por la historiografía que tradicionalmente se ha ocupado de estas cuestiones, casi como una cuestión de sentido común, y es la “militarización de la policía durante el siglo XIX, y particularmente en el período de Rosas. Cuando decimos bibliografía tradicional hacemos referencia fundamentalmente a un texto que podríamos denominar un clásico de referencia obligada, para cualquiera que intente abordar estas cuestiones: la **Historia de la Policía Federal Argentina**, escrita por el Comisario Inspector **Francisco Romay**, que consta de

¹ Este trabajo es una adaptación del capítulo V de mi Tesis de Maestría: “Policías, soldados y vecinos. Las funciones policiales entre las reformas rivadavianas y la caída del régimen rosista”, presentada en la Universidad Nacional de Luján en Julio de 2008.

varios tomos² y fue publicada por primera vez en 1963 por la Biblioteca Policial. Esta obra, al igual que la de Adolfo Rodríguez³, reconstruye la historia de las actividades de carácter policial, aunque ellos prefieran emplear la denominación de Policía Federal Argentina, en un extenso período que abarca varios siglos, más allá de que ambos se centran fundamentalmente en los siglos XIX y XX. Estos trabajos nacen de la necesidad de la fuerza de legitimarse, buscando en su pasado remoto, el brillo y la gloria, opacados en el presente por su participación en las dictaduras militares. También se expresa en estos trabajos una voluntad manifiesta por recopilar, documentar y ordenar cronológicamente, todos los acontecimientos que desde los inicios de la colonización española en el Río de la Plata, condujeron al desarrollo de la actividad policial en lo que muchos siglos después se constituirá en el territorio nacional. Son los policías historiadores los que ven en la estructura organizacional de neto corte castrense, una fuerza militarizada desde sus orígenes⁴. Militarización, por cierto, que es una realidad con la que conviven en el período en que elaboran sus trabajos; militarización con la que aún hoy, dos siglos después, las policías de todo el país aún deben convivir.

Antes de seguir avanzando, es necesario aclarar algunas cuestiones acerca de los “orígenes de la policía en nuestro país”. Esta crónica de la “Policía Federal Argentina”, remonta sus inicios a los primeros pasos de la colonización de lo que siglos más tarde será el territorio argentino, denotando una concepción de pensamiento basada en la preexistencia de la nacionalidad, mucho antes de la organización estatal. Por el contrario, nosotros afirmamos que no podemos situar los orígenes de ninguna institución policial, sino hasta fines del siglo XIX, y es por ello que en esta investigación, situada cronológicamente y espacialmente en la provincia de Buenos Aires en la primera mitad del siglo XIX, insistimos en hacer referencia a funciones policiales ligadas a la administración del gobierno provincial.

² Para los propósitos del presente trabajo, hemos utilizado fundamentalmente el Tomo I: “Orígenes y Evolución, 1580-1820”; el Tomo II: “1820-1830” y el Tomo III: “1830-1852”.

³ **RODRÍGUEZ, ADOLFO:** Cuatrocientos años de policía en Buenos Aires. Ed. Policial. Bs. As., 1981.

⁴ En referencia a los últimos años de la década del treinta del siglo XIX, El Comisario Romay expresa lo siguiente: “**Militarización general de la Policía: Un tiempo después se militarizaron las fuerzas de policía, divididas en dos batallones de infantería, uno al mando del teniente coronel de línea y comisario don Ángel María Herrero y el otro del sargento mayor, guerrero de la independencia Don Bernardo Romero.**” **ROMAY, FRANCISCO:** Historia de la Policía Federal Argentina. Biblioteca Policial. Bs. As., 1964. p. 181.

Dejando ahora de lado estas viejas interpretaciones, desde las visiones más recientes y motivadoras acerca de la problemática policial en el siglo XXI, vemos surgir como una cuestión de discusión casi obligada, las consecuencias negativas que para una institución civil, tiene la rémora de la organización militar con la cual fue concebida desde sus mismos comienzos⁵. Estamos completamente de acuerdo en que durante el siglo XX las policías sufrieron un proceso de militarización, cuyo punto culminante fue su actuación en la represión estatal de la última dictadura militar; y estamos de acuerdo también, en que después de varias décadas de reinstalado el orden constitucional es aún un desafío para aquellos encargados de conducir las fuerzas policiales en la Argentina el revertir este proceso. No es este el lugar para profundizar estos asuntos, que ocupan sin duda un lugar protagónico en la agenda de la seguridad pública, tanto de los gobiernos provinciales, como del gobierno nacional. Referido específicamente a los orígenes de la policía militarizada en nuestro país, Marcelo Saín, refiere lo siguiente: **“Estos parámetros resultaron, más bien de configuraciones y tendencias doctrinales, organizativas y funcionales iniciadas en el siglo XIX al compás de la propia configuración de nuestro Estado nacional, y, de una manera u otra, fueron reproduciéndose a lo largo de todo el siglo XX y, particularmente, luego de la última instauración democrática”**⁶. No intentamos revertir esta postura, con la que además coincidimos, sino, matizar la imagen de una policía militarizada desde los comienzos mismos de su organización, ligada al nacimiento del orden provincial bonaerense. Fundamentalmente teniendo en cuenta, que va a ser esta estructura la que se va a sostener, una vez iniciado el proceso de construcción del Estado Nacional, hasta que los acontecimientos políticos de la década del ochenta del siglo XIX,

⁵ **“Una primera vía de construcción de una gobernabilidad autoritaria en las policías argentina se encuentra en la influencia que en su constitución –en su normativa, su organización y su cultura- ha tenido, en tanto “modelo”, la institución militar. Las instituciones policiales argentinas del siglo XIX nacieron “militarizadas”, en función tanto del papel central que la institución militar tuvo en la construcción del Estado nacional, como de las operaciones de importación cultural que dieron lugar al surgimiento de las policías en nuestro país, a través de la apropiación (adopción y adaptación) de las experiencias de nacimiento de las “nuevas” policías en diversos contextos de Europa occidental, con importantes niveles de “militarización” –fundamentalmente Francia y Prusia-.” SOZZO, MÁXIMO: “Usos de la violencia construcción de la actividad policial en la Argentina”. En GAYOL Y KESSLER (comp.): *Violencias, Delitos y Justicias en la Argentina*. Universidad Nacional de General Sarmiento. Bs. As., 2002. p. 233**

⁶ **SAIN, MARCELO: *El Leviatán Azul. Policía y política en la Argentina*. Siglo XXI. Bs. As., 2008. p. 129.** El autor hace referencia a otros investigadores que concuerdan con esta postura, entre los que cabe destacar a Alejandra Vallespir.

precipitaron una serie de medidas que dieron paso a una nueva organización, con la división entre la Policía de la Ciudad y la de la provincia de Buenos Aires.

En las primeras décadas del siglo XIX se construye un orden provincial, y en ese contexto, la organización de una incipiente estructura encargada de las funciones policiales ocupa un rol de fundamental importancia. Es el proyecto rivadaviano el que sienta las bases de la organización policial que regirá durante todo el período, con una buena dosis de supervivencias de la sociedad colonial que lo precede, y sin lugar a dudas, a partir de la década del treinta con la impronta particular que la “Santa Federación” puede aportarle.

La eliminación de los Cabildos es el puntapié inicial para conjunto de medidas entre las que sobresale, sin lugar a dudas, la creación de los Juzgados de Paz⁷, los Juzgados de Primera Instancia, en el ámbito de la justicia letrada, y por supuesto, la creación del cargo de Jefe de Policía y su brazo ejecutor, los comisarios.

Sin obviar la dependencia administrativa con las autoridades asentadas en la ciudad de Buenos Aires, nos centraremos fundamentalmente en la campaña, y por ello nos interesan particularmente los jueces de paz, que a partir de la Ley de 1821 reemplazarán a los Alcaldes de la Santa Hermandad. Serán nombrados veintinueve jueces por un Decreto del Gobernador Rodríguez en 1822, pero no tardarán en multiplicarse, a la vez que ampliar sus funciones, conforme nos internamos en la primera mitad del siglo XIX⁸. Nos interesan

⁷ “El juez de paz, a diferencia de los de primera instancia, era lego. El cargo recaía en particulares cuya ocupación no era la de administrar justicia. Se exigía que fuera vecino propietario y que supiera leer y escribir. Debía intervenir en litigios menores, en algunos casos como agente de la justicia letrada. Era elegido entre los de más prestigio sobre las listas elevadas por convecinos, duraba en el cargo un año. La obligación tenía carácter indelegable y era gratuita: los ingresos de estos jueces provenían de múltiples actividades en las que combinaban el comercio con la producción: pulperías, tiendas, chacras, haciendas y compras de cosechas.” CANSANELLO, ORESTE CARLOS: De súbditos a Ciudadanos. Ensayo sobre las libertades en los orígenes republicanos. Buenos Aires. 1810-1852. Imago Mundi. Bs. As., 2003. p.33.

⁸ Esta abundancia de jueces de paz, no deberá sin embargo, dejarnos una impresión equivocada acerca del peso que por estos tiempos comienza a tener en el presupuesto provincial el armado de una estructura policial que se amplía progresivamente conforme pasan los años y se amplían sus funciones. Así ve Osvaldo Barreneche, quien se ha dedicado al estudio de la Justicia Criminal en Buenos Aires, el surgimiento de un sistema judicial débil, debido al abandono presupuestario, pero también debido a la dependencia estrecha con las autoridades policiales, ligadas al poder político, a la hora de ejecutar sus acciones: “**El presupuesto policial tenía prioridad entre las autoridades respectivas. La creación de distintos cuerpos de auxiliares policiales que trabajaban bajo la supervisión de la policía de Buenos Aires y los crecientes gastos de esta fuerza de seguridad especialmente durante las décadas de 1830 y 1840, restringieron todavía más un presupuesto judicial que nunca fue abundante.**” BARRENECHE, OSVALDO: Dentro de la Ley. Todo. La justicia criminal en Buenos Aires en la etapa formativa del sistema penal moderno de la Argentina. Ed. Al Margen. La Plata, 2001. p.107. Además del libro arriba mencionado, podemos señalar que estas cuestiones también son analizadas en: BARRENECHE, OSVALDO: “Jueces, Policía y la administración de

fundamentalmente, porque serán estos personajes los que por períodos de tiempo cada vez más prolongados, asumirán las funciones de los comisarios en la campaña, concentrando en su figura atribuciones judiciales, policiales, políticas y militares. De manera que podemos decir con Ibáñez Frocham: “...los jueces de paz lo fueron todo...”⁹

A partir de los años treinta, asistimos a la creación, particularmente en la ciudad de Buenos Aires, de una serie de cuerpos policiales cuya organización se asemeja a la del ejército de línea¹⁰. En la campaña, por el contrario, los Jueces de Paz con funciones de Comisarios, continuarán siendo auxiliados durante todo el período por dos Tenientes Alcaldes, un cabo y alrededor de cuatro soldados. Lo que varía sustancialmente, es la cantidad de juzgados que se crean, conforme se expande el territorio y se crean nuevos partidos. Es evidente que a partir de la llegada de Rosas al poder, se produce un aumento considerable en el número de los cuerpos encargados de perseguir y castigar el delito, así como de mantener el aseo y el orden, pero creemos que de ninguna manera asistimos a un proceso de militarización, puesto que no observamos un cambio cualitativo, sino cuantitativo a partir de la creación de estos nuevos cuerpos.

En este punto es necesario que nos detengamos un momento, puesto que si miramos la composición de sus integrantes durante toda la primera mitad del siglo XIX, efectivamente podríamos afirmar que la policía esta militarizada. Sus jefes, son militares, muchos de ellos reasignados en la década del veinte, después del desmantelamiento del ejército de la guerra de la independencia; sus cuadros están formados por oficiales y suboficiales del ejército de línea y su tropa está compuesta por soldados veteranos, en muchos casos reclutados por “vagos” para el servicio de las armas, y destinados indistintamente a cumplir funciones en cuerpos policiales o en regimientos de la ciudad o de la campaña.

Sin embargo, esta imagen simplificada no debería confundirnos, puesto que si observamos la participación de los vecinos en los cargos policiales a través del padrón de

Justicia criminal en Buenos Aires, 1810-1850”. En: **GAYOL Y KESSLER: Violencias, Delitos y Justicias en la Argentina.** Universidad Nacional de Gral. Sarmiento. Ed. Manantial. Bs. As., 2002.

⁹ **IBÁÑEZ FROCHAM, MANUEL:** La organización judicial argentina. Ensayo histórico. Época colonial y antecedentes patrios hasta 1853. La Facultad. Bs. As., 1938. p.183

¹⁰ Romay, hace una minuciosa descripción de la formación de estos batallones, compañías y escuadrones. A modo de ejemplo podemos mencionar el “**1º Batallón de Policía con compañías de fusileros y artillería**”, o el “**Escuadrón de Dragones Vigilantes de Infantería de línea**”.

milicias, podríamos decir también, que en este período la policía esta “milicianizada”¹¹, ya que entre las obligaciones del miliciano se contemplan las más variadas ocupaciones, incluyendo aquellas involucradas con las funciones policiales, según las necesidades del momento y del lugar. En este punto convendría aclarar que entendemos cuando hablemos de milicias, y porqué asociamos esta figura a la idea de vecindad; y para hacerlo, nada mejor que recurrir a quien más se ha ocupado de estas cuestiones: **“La prestación aparecerá entonces en toda su magnitud de carga pública, que fue exigida en la Colonia como un servicio a la Corona, durante la Revolución como obligación ciudadana en defensa de la soberanía, y desde 1820 como responsabilidad militar con cada uno de los estados provinciales. Porque no todos estuvieron obligados a cumplir con el servicio. Fundamentalmente orientado a mantener el orden interior y la protección de la frontera rural, fue ineludible –desde el siglo XVIII- para aquellos habitantes que tuvieron un domicilio registrado y actividades productivas conocidas. El sujeto es entonces el habitante domiciliado en la campaña, lugar en donde el vínculo entre el domiciliado y miliciano se manifiesta con toda fuerza”**¹². Los vecinos estaban involucrados en el mantenimiento del orden y la seguridad, particularmente en la campaña¹³, en donde entre las obligaciones a los que estaban sujetos, figuraba la limpieza de caminos, puentes y acequias, cuidar de las caballadas públicas, integrar el servicio de correos, y fundamentalmente auxiliar a los jueces de paz en la tarea específica de perseguir y castigar al delincuente. Queremos resaltar especialmente el carácter civil de estos vecinos milicianos, aún cuando esta institución implicara el completar la tropa de un regimiento del ejército de línea¹⁴. Pero vayamos ahora a analizar cuál era la composición de los

¹¹ **“La importancia del seguimiento del desarrollo de la policía radica en que la población de vecinos, según se ha visto, prestaba servicios en ella; en las guardias de las unidades carcelarias, en las partidas celadoras y en los piquetes a ordenes de tenientes alcaldes se formaron hombres que se seleccionaron del padrón de la milicia activa en forma rotativa.”** CANSANELLO, CARLOS: De Súbditos a Ciudadanos Ediciones Imago Mundi. Bs. As., 2003.p.37

¹² CANSANELLO, CARLOS: “Las milicias rurales bonaerenses entre 1820 y 1830”. Cuadernos de Historia Regional. Universidad Nacional de Luján, 1998. p.10.

¹³ **“Para completar las fuerzas y con el fin de articular la línea de guardias y fortines, se crearon también nuevos escuadrones de milicia en la campaña, formados –como quería la tradición y la norma- con pobladores afincados en los partidos, que sirvieron largos años, participando en enfrentamientos con los indígenas, llevando el correo, integrando las partidas policiales y las guardias en las cárceles.”** CANSANELLO, CARLOS: De Súbditos a Ciudadanos. op.cit. p.77.

¹⁴ **“Los milicianos formaban en unidades auxiliares, tropas en servicio de armas prestado por civiles a su soberano. Esa es la única explicación, una institución militar para un servicio obligatorio de civiles,**

encargados de cumplir con las funciones policiales, desde su personal con más responsabilidades, hasta la misma tropa.

Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes:

Para seguir avanzando debemos aclarar cuál es la relación entre los cargos de jueces de paz, y sus subordinados, los tenientes alcaldes, y los comisarios de policía de campaña, creados todos a partir de la Ley de diciembre de 1821. Salvo por un breve período, entre febrero y julio de 1825, durante toda la década del veinte, los comisarios de policía de campaña serán los encargados de llevar adelante las funciones policiales; en un primer momento con una jurisdicción fija, y luego indistinta a través de toda la provincia¹⁵. Si bien fueron nombrados inicialmente ocho, luego de su restablecimiento, su número ascenderá a diez en 1827. En enero de 1830, al asumir Rosas como gobernador de la provincia, su número se multiplica, y al poco tiempo se fija su jurisdicción en un juzgado, tal como puede observarse siguiendo la circular del gobierno del 1º de enero de 1832:

“...En consecuencia y habiendo dispuesto su E últimamente que le desempeñe la comisaria en el solo territorio de su juzgado se le remite tambien para que sirviendole de modelo se siña a él en los partes bimestres que debe pasar en conformidad a lo que se le ha prevenido en nota por separado.”¹⁶

A pesar de estar formalmente garantizada la existencia de los comisarios en la campaña, muchos jueces de paz, continúan estando a cargo de sus funciones, por lo que:

“Declara el Gobierno que los Jueces de Paz que se hallen sirviendo los empleos de Comisarios de Campaña, deben gozar el sueldo de tales, desde el dia en que hayan entrado á ejercer las funciones de dichos Comisarios, hasta la fecha en que cesen en ellas.”¹⁷

que no dejaba de serlo por cumplir con la prestación.” CANSANELLO: De súbditos a ciudadanos... op.cit. p- 53.

¹⁵ Cabe aclarar que en la ciudad los comisarios nunca desaparecen e incrementan su número al ritmo que determina el crecimiento urbano.

¹⁶ Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires- En adelante: AHPBA. Juzgados de Paz 1831-1855. 39-2-2.

¹⁷ Índice. Imprenta de la Tribuna. Bs. As., 1860. Donación de Francisco Romay a la Biblioteca Policial. En adelante Índice. Documentos Oficiales del año 1831. Ministerio de Gobierno. p.6.

Por otro lado son numerosos los testimonios del período que señalan, no solo de esta realidad, sino de una suerte de reacomodamiento permanente en los destinos de estos funcionarios: *“Resuelve el Gobierno que el Comisario de Pergamino no debe volver á aquel destino, y que en consecuencia se le emplee en esta Ciudad, para que continúe sus servicios”*¹⁸; consecuentemente con una reasignación de sus haberes, pues debemos aclarar que los cargos de jueces de paz no eran rentados, sino que eran una carga pública por ser vecinos e integrar el padrón de milicias¹⁹:

Esta tendencia, se va afirmando con fuerza en los años que restan hasta la desaparición definitiva de los comisarios de campaña en 1835. Hacia 1833 y 1834, aún son numerosos los partidos que figuran con comisarios como autoridad a cargo, además del juez de paz, lo que se refleja en las comunicaciones oficiales al gobierno²⁰. Tan solo un año más tarde y coincidentemente con el segundo gobierno de Rosas, observamos como paulatinamente comienzan a desaparecer de la escena, hasta que finalmente, todos los jueces de paz asumen sus funciones. De todas maneras, no debemos confundirnos y creer que estas se diluyen simplemente en la figura de un solo funcionario. Muy por el contrario, estos conservarán los dos cargos, con atribuciones bien diferenciadas, que saldrán a relucir según se trate. Las mismas personas desempeñan funciones diferentes, no solo en la cúspide de las autoridades locales, puesto que en el otro extremo, veremos permanentemente como los mismos individuos, milicianos o integrantes del ejército de línea, pasan indistintamente a cumplir servicio en cuerpos de policía y de ejército, según se presenten las necesidades de recluta del gobierno provincial²¹.

¹⁸ Índice. Documentos oficiales del año de 1831. Ministerio de Gobierno. p. 7.

¹⁹ **“El juez de paz, a diferencia de los de primera instancia, era lego. El cargo recaía en particulares cuya ocupación no era la de administrar justicia. Se exigía que fuera vecino propietario y que supiera leer y escribir. Debía intervenir en litigios menores, en algunos casos como agente de la justicia letrada. Era elegido entre los de más prestigio sobre las listas elevadas por convecinos, duraba en el cargo un año. La obligación tenía carácter indelegable y era gratuita: los ingresos de estos jueces provenían de múltiples actividades en las que combinaban el comercio con la producción: pulperías, tiendas, chacras, haciendas y compras de cosechas.”** CANSANELLO: *De súbditos a Ciudadanos....* op.cit. p.33.

²⁰ Por ejemplo, Matanza, San Antonio de Areco, Quilmes, Morón, San Pedro, Pilar, Monsalvo, Salto, Conchas, Ensenada, San Isidro, Cañuelas, San Nicolás, San Andrés de Giles, Villa de Luján, San José de Flores, Merlo, Ranchos, entre otros partidos, conservan además del Juez de Paz, la figura de un Comisario. Índice. Comunicaciones de Autoridades de Campaña. Año de 1833. ps. 149,150,177,178,179.

²¹ Aunque en referencia a los vecinos, capitalistas y ciudadanos, creemos que es de ayuda para comprender este fenómeno, el siguiente comentario: **“Distintas voces que nombran a las mismas personas. Voces que además reflejan la complejidad de aquellas sociedades que estan desandando el camino del antiguo régimen y reflejan en el ámbito jurídico-administrativo ese fenómeno.”** CERCÓS, SERGIO: “La

Conforme van pasando los años es cada vez más frecuente encontrar la denominación: “*El Juez de Paz encargado de la Comisaría*”²², como es el caso en los partidos de San José de Flores, Conchas y Morón entre 1838 y 1839, aunque como es de suponer las listas de revista remitidas periódicamente al Departamento de Policía, figurarán durante todo el período a cargo de las “Comisarías de Campaña”²³. Al comenzar la década del cuarenta, la denominación de comisario para la campaña, prácticamente se ha perdido, aunque no sus atribuciones policiales. Vemos que continúan administrativamente unidas las funciones policiales a las de los jueces de paz hasta el final del período de Rosas²⁴. En realidad, esta situación se mantiene hasta 1883 con la separación entre la Policía de la Ciudad y la Policía de la Provincia de Buenos, puesto que hasta ese momento pese a reiterados intentos no volverán a encontrarse comisarios de policía en la campaña.

Por eso podemos decir que, desde mediados de la década del treinta y hasta 1880, los jueces de paz fueron comisarios de policía en la campaña bonaerense, en tanto encargados de las funciones policiales, en concordancia con las atribuciones originales de los que fueron sus antecesores durante el período colonial, los Alcaldes de la Santa Hermandad.

No entraremos en mayores detalles acerca de la composición social de estos funcionarios, puesto que este trabajo ya ha sido realizado²⁵ y ha arrojado como contundente

campaña bonaerense en el período federal y la construcción de la política.” Cuadernos de Historia Regional. 20-21. Universidad Nacional de Luján, 2000. p. 156.

²² AHPBA. Juzgados de Paz. Zona Norte. 39-4-39 A.

²³ En abril de 1839, figuran las mismas comisarías que en 1835, puesto que su número recién sufrirá modificaciones con la reforma administrativa que sufrirá el sur de la campaña después del Levantamiento de los estancieros en octubre de 1839. Archivo General de la Nación. En adelante AGN. Sala X. 17-2-1.

²⁴ “*El Juez de Paz y Comisario de Quilmes; El Juez de Paz y Comisario de San Andrés de Giles; El Juez de Paz y Comisario de San José de Flores*” etc. AHPBA. Juzgados de Paz. San Andrés de Giles. 1831-1855. 39-2-22.

²⁵ **“Es decir que lo que estos datos nos muestran con bastante elocuencia es que los Jueces de Paz no eran reclutados con preferencia entre los sectores más ricos de la campaña, sino entre los sectores medios y bajos y que de alguna manera los más altos funcionarios rurales reflejaban bastante bien al conjunto de la sociedad. Por supuesto que en este nivel hay algunos excluidos, como en general lo están también entre los Alcaldes y Tenientes: en primer lugar las mujeres, aunque algunas de ellas fueran titulares de familia y a veces de importantes propiedades; no encontramos allí a los migrantes recientes (como dijimos, los escasos migrantes que legan al cargo, y los un poco más numerosos entre los Alcaldes Tenientes, llevan bastantes años de avecindamiento), y tampoco encontramos a los peones (que a su vez eran en gran medida migrantes recientes). Los jueces reflejaban más bien una sociedad de propietarios, ni muy ricos ni extremadamente pobres, de edad avanzada, nacidos en la provincia o con muchos años de residencia, casados y con familia. De alguna manera podríamos pensar, junto con Cansanello, que reflejaban una comunidad de vecinos en la cual la distinción no pasa tanto por la pertenencia a una clase social o por el nivel de riqueza, sino por la inserción en esa comunidad con toda una serie de**

conclusión, que estos representaban a los sectores medios de la población de la campaña: pequeños y medianos propietarios, incluso arrendatarios, y en algunos casos pulperos. Por eso, lo que realmente nos interesa resaltar a los efectos de nuestro trabajo es, en virtud de las características señaladas, el carácter de integrantes de las milicias por su condición de vecinos de la provincia de Buenos Aires, y por ende su condición de civiles. Vemos así que en la conducción misma de la policía, al menos en la campaña, no hay militares, sino milicianos cumpliendo con su carga pública.

Y es en la campaña, en el año 1822, a pocos meses del Decreto que crea los cargos de Comisarios, Jueces de Primera Instancia y Jueces de Paz, que encontramos numerosos testimonios de quejas por parte de los vecinos de muchos partidos, que hallándose en la milicia activa, son convocados para cargos de Jueces de Paz o Tenientes Alcaldes. Por ejemplo, el Juez de Primera Instancia de Chascomús, le envía una nota al Ministro de Guerra, en la que refleja la queja del Juez de Paz de Magdalena porque “...*algunos Alcaldes de los que ha nombrado, se hallan alistados en la milicia, y solicita que se les exima del servicio militar, i que queden justificados...*”; a lo que el Ministro responde:

“Que cuando los oficiales de milicias a que se refiere el oficio del Juez de Paz de la Magdalena han admitido voluntariamente el cargo de Alcaldes, ellos habrán conocido que podrían desempeñar esta comisión sin perjuicio de las otras obligaciones á las que los liga su Empleo efectivo: de no ser así, ó han sido forzadas á ello, lo que no parece presumible sin haber reclamación de su parte, ó es un arbitrio entre otros que ellos mismos han tocado para eximirse del servicio militar, como vergonzosamente lo están haciendo muchos oficiales de las milicias de la Campaña: por todo esto el Ministerio de la Guerra siente que antes de ser propuestos para cargos civiles los individuos regimentados, y aprobados se consulte al allanamiento del Gobierno en este departamento; y conseguido

derechos adquiridos, pero también de respeto de tradiciones y obligaciones.” GELMAN, JORGE: “Crisis reconstrucción del orden en la campaña de Buenos Aires. Estado y sociedad en la primera mitad del siglo XIX”. En: Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani. N°21. Bs. As., 2000. p.22.

que sea si el propuesto se presta voluntariamente a su admisión quedara al mismo tiempo enterado que estas comisiones no lo exoneran de las funciones de su empleo militar, mientras no recaiga una resolución superior, pues en caso de ser estas con aquellas deberán seguir a su empleo... ”.

Por lo numerosos de los casos que debe dirimir el Ministro de Guerra, Francisco de la Cruz, es que solicita que al respecto se expida el Ministro de Gobierno, Bernardino Rivadavia, el cual con fecha 15 de Abril de 1822, resuelve lo siguiente:

“Se declara qe el Servicio de oficial de milicias, como permanente, no es incompatible con el de Juez de Paz, Alcalde o Teniente de tal; en razon qe estas son solamente comisiones anuales. Se previene q pa el nombramiento, antes de las propuestas de los oficiales de milicias pa las comisiones expresadas, se consulte al allanamiento del Gobno. Observese esta declaracion por punto general...”²⁶.

Hacia fines de 1823, se sanciona una Ley de Milicias, que con pocas modificaciones va a reglamentar el servicio durante todo el período²⁷. Más aún, en Septiembre de 1827, por un Decreto del Gobierno sobre el “*Enrolamiento en los Cuerpos de Milicias*”, se dispone que “*...Los cargos de Teniente Alcalde de Barrio no se considerarán como excepciones para ser enrolados los individuos que sean llamados por la Ley á prestar servicio á la Milicia activa.*”²⁸, tal como se había dictaminado en su momento para los mismos cargos en la campaña. De manera que en la ciudad, la situación era similar en cuanto a la composición miliciana de los integrantes de los cuerpos policiales. Más aún, célebres personajes integrantes del Departamento de Policía, y que además cumplían importantes funciones en la temible “Mazorca”, tenían grado militar en función de su pertenencia a la Milicia y no al Ejército de Línea, como es el caso de Ciriaco Cuitiño²⁹. Es frecuente la confusión que ha provocado en la historiografía, el hecho de que la mayoría de los

²⁶ AGN. Sala X. 12.8.7.

²⁷ La ley de Milicias es sancionada el 17 de Diciembre de 1823, mientras que su decreto reglamentario es del 17 de Septiembre de 1824. **DOMINGUEZ, ERCILIO:** *Colección de Leyes y Decretos militares. 1810 á 1896.* Compañía Sud-Americana de Billetes de banco. Bs. As., 1898. Tomo I.

²⁸ **DOMINGUEZ:** op.cit. ps. 465,466.

²⁹ **DI MEGLIO, GABRIEL:** *¡Mueran los salvajes unitarios!. La Mazorca y la Política en tiempos de Rosas.* Sudamericana. Bs. As., 2007.

personajes que aparecen en las fuentes tienen grado militar, y la verdad es no muchas veces se consigna en las mismas si lo tienen como milicianos o como integrantes del ejército de línea. El propio Romay incurre en este error al incluir al siniestro Comisario Cuitiño, en una lista de “**Militares Policías**”³⁰

La tropa:

Así como vemos aparecer a milicianos desempeñando cargos de funcionarios de mayor o menor importancia, también los vemos aparecer en el otro extremo de la intrincada maraña que constituyen las funciones policiales. Como en el caso que pone en consideración del Ministro Rivadavia el Juez de Primera Instancia Domingo Guzmán, en relación a la fuga de unos presos del Fuerte de Chascomús:

*“Dos son en mi concepto las causas de este suceso, y que hacen temer otros iguales: primero, la poca o ninguna confianza que debe tenerse en la guarnición de soldados milicianos, que de ordinario son relacionados con los presos, á quienes alimenta y acaso prestan auxilios para su fuga, sin el temor y responsabilidad que inspira al veterano la fuerza de la disciplina y subordinación militar...”*³¹.

Cabe agregar que la segunda causa que advierte, es el techo de paja del fuerte. No queremos evaluar el desempeño de los milicianos, puesto que también encontramos casos en los que se los premia por el servicio prestado³², sino resaltar la importancia de su participación en las distintas instancias que hacen a la construcción del orden en la provincia de Buenos Aires.

No observamos en el período de Rosas un cambio sustancial, aunque si un aumento considerable en el número de sus integrantes; algo casi de sentido común en una provincia que territorialmente casi duplica su extensión, y en un régimen que necesitará echar mano

³⁰ “**Tte. Coronel de Cab. D. C. Cuitiño...**”- ROMAY: op.cit. p. 175.

³¹ AGN. Sala X. 12.8.7.

³² Con fecha 2 de Abril de 1822, “*El Inspector General solicita al Jefe de la Brigada patricia qe premie a 3 individuos milicianos que cumplen servicio en la carcel publica...*” AGN. Sala X. 12.8.7.

de todos los instrumentos posibles para su mantenimiento en el poder³³. El 14 de Octubre de 1839, por un Decreto para la:

“Reorganización de los cuerpos de Milicia de Infantería en la Capital...El Gobierno Delegado de la provincia: Considerando como una de las primeras atenciones propender por todos los medios posibles á la seguridad y orden público; y teniendo en vista, con este importante objeto, la necesidad de dar un vigoroso impulso á la mejor organización é incremento de los Cuerpos de Milicia de la capital: usando las facultades extraordinarias que inviste, ha acordado y decreta...Artículo 9º.- Los Jueces de paz, los Alcaldes y sus tenientes formarán un cuerpo con el título de Auxiliares de policía, á las ordenes del jefe de aquel Departamento: debiendo alistarse en los Cuerpos respectivos luego que cesen en el desempeño de los cargos indicados...”³⁴

Son múltiples los testimonios que dan cuenta de la presencia de milicianos en los cuerpos policiales, de la ciudad y de la campaña³⁵, como puede observarse en la nota dirigida por “El oficial 1º en Comisión del Departamento de Policía³⁶ Al Comisario Cajero Pagador del Departamento General de Policía...”, por la que siguiendo ordenes del gobernador, da de baja “...al vigilante de á caballo Juan Manuel Rocha el cual debe pasar a la clase de miliciano al Batallón de Palermo...”³⁷. Las milicias son una parte fundamental de la organización militar de la provincia, y en este período, entre los hombres que integran la tropa del ejército y de la policía no hay ninguna diferencia sustancial; lo que no debe confundirnos, ya que si bien son los mismos, sus funciones y atribuciones cambian según el lugar que ocupen.

³³ Incluyendo la utilización sistemática de la Ley de Elecciones de 1821.

³⁴ DOMINGUEZ: op.cit.ps. 509,510.

³⁵ En las planillas para el pago de los empleados del Departamento de Policía en el mes de mayo de 1847, figuran numerosos individuos indicados específicamente como milicianos. AGN. Sala X. 43.8.8.

³⁶ Juan Moreno es el Jefe Interino de la fuerza en ese momento.

³⁷ AGN. Sala X. 43.8.8

Así es que encontramos milicianos, obviamente formando parte de la tropa de los regimientos de milicias³⁸, completando la tropa de los regimientos de línea, en caso de que las plazas no llegasen a cubrirse con veteranos; y también integrando los cuerpos de policía. Si bien el Jefe de Policía dependía directamente del Ministro de Gobierno, no era inusual encontrar entre la documentación oficial una clara relación también con el Ministro de Guerra; por eso es este el que en junio de 1822:

*“...En vista de la nota del Gefe de Policia qe con Decreto de ayer se sirve el Sr Ministro Secretario de Gobierno pasar en consulta á este Ministerio, debe manifestarle que así los Sargentos, como cualesquier individuo de tropa que anden por la calle pasada la Retreta, bien sean armados ó desarmados lo hacen contra las ordenanzas del Exercito, y contra las especiales qe hay en el particular: por consecuencia deven las partidas de Policia, como otra cualquiera celadora, ó Patrullas aprehender dichos individuos, y conducirlos a sus cuarteles respectivos para de este modo cortar todo abuso que se haga en contravención de lo nombrado y en conformidad del justo celo del expresado Gefe.”*³⁹

También los cuerpos policiales estaban compuestos por tropa veterana, y ya hemos visto que no hay diferencia entre los individuos que son reclutados para cumplir con el servicio de las armas en el ejército de línea, o en los cuerpos encargados de las funciones policiales. Sabemos de los problemas ocasionados en el servicio de vigilancia de la ciudad de Buenos Aires, por la procedencia de sus miembros, puesto que por un decreto de abril de 1822 se le otorga a la policía la facultad de reclutar “*los vagos al servicio de las armas ó á los trabajos públicos*”⁴⁰. El Cuerpo de Peoneros, formado ese mismo año, es desintegrado poco más tarde por los desmanes provocados por sus integrantes⁴¹. Tal vez debido a ello,

³⁸ A diferencia de la campaña, en donde los regimientos de milicias estaban integrados en su totalidad por milicianos, en la ciudad la tropa miliciiana estaba conducida por cuadros veteranos.

³⁹ AGN. SalaX. 12.5.8.

⁴⁰ DECRETO. Buenos Aires, Abril de 1822: Destinando los vagos al servicio de las armas ó á los trabajos públicos. En **DOMINGUEZ**: op. cit. p. 332,333.

⁴¹ Al respecto hay información en: **ROMAY, FRANCISCO**: Historia de la Policía Federal Argentina. Tomo II; Biblioteca policial. Bs. As., 1964, y el algo más reciente y acotado trabajo de **RODRÍGUEZ, ADOLFO**: Cuatrocientos años de policía en Buenos Aires. Ed. Policial. Bs. As.,1981.

encontramos a los vecinos porteños participando activamente en las tareas concernientes a su propia seguridad. Este fenómeno puede observarse claramente recorriendo la bibliografía especializada en la institución policial, así como en otras mucho más recientes⁴².

Esta parte sustancial de la tropa, tanto del ejército, como de la policía, estaba compuesta, en buena medida, por individuos reclutados por “vagos” para el servicio de las armas. Como hemos advertido es función policial el reclutamiento durante todo el período que comprende nuestro trabajo, y es por eso que en mayo de 1834 encontramos una Resolución del gobierno “*estableciendo penas contra oficiales militares que impidiesen de cualquier manera la acción de un agente de Policía, ó de cualquier otro de la Justicia Civil en el ejercicio de sus funciones, respecto á la aprehensión de soldados*”⁴³. Ese mismo año, desde el Ministerio de Gobierno se envía una orden a los jueces de paz de la campaña para que:

*“Considerando el Gobierno los grandes bienes que resultaran a la provincia si se aplican á recoger la abundante cosecha que se prepara, los brazos utiles que existen en ella sin ecepcion alguna, ha acordado; que los jueces de paz de la campaña obliguen a todos los hombres que se hallen en este caso á que se empleen en los trabajos de la cosecha, aplicando a ella su laboriosidad e industria, y haciéndole entender que los que se reusen hacerlo, serán calificados por vagos y destinados al servicio de las armas, para lo que se darán los mismos jueces todas las disposiciones que crean convenientes para el cumplimiento de esta resolución, que se fijara en los lugares mas públicos y se hara leer por tres días festivos, consecutivamente después de la misa mayor”*⁴⁴.

Un año más tarde encontramos un Acuerdo “*del Gobierno ordenando que todos los individuos que fuesen clasificados por el Departamento de Policía, para el servicio de las*

⁴² “La seguridad pública en Buenos Aires no quedaba solo en manos de las autoridades policiales porteñas. Tal como ocurría en el período colonial tardío, se esperaba que los vecinos honestos cooperasen con esta tarea.” BARRENECHE, OSVALDO: *Dentro de la Ley...* op.cit. p.94.

⁴³ Índice Documentos Oficiales del Año de 1834. Ministerio de Gobierno. p.154.

⁴⁴ AHPBA. Juzgados de Paz. 1831-1855. 39.2.22.

*armas, sean puestos á disposición del Inspector General, para destinarlos á los cuerpos de línea.”*⁴⁵

Durante el período de Rosas y conforme nos internamos en la década del treinta las listas de los presos, destinados a las armas, inundan la documentación oficial: *“Destina el Gobierno por tres años al servicio de las armas al individuo Sebastian Ruiz, que fue aprehendido por vender cuatro yeguas ajenas; Destina al Escuadron Dragones del Fuerte Argentino, al preso José Islas, que fue remitido por el Juez de Paz de Ranchos; Destina al servicio de las armas á los presos Gabino Corvalan, José Fortete y Francisco Antonio Ramirez; debiendo el segundo ser castigado con 150 azotes y prevenido que en la primera falta que haga será fusilado”*⁴⁶.

A medida que nos acercamos a los momentos de mayor conflictividad del régimen, obviamente, la necesidad de la recluta crece incesantemente: *“Destina al servicio de las armas, prometiéndoles dar de baja concluida la guerra contra los Unitarios, á los individuos presos Braulio Rodriguez, Saturnino Lucero, Saturnino Medina, Pedro Leyba, Francisco Arias, Pedro Miguel Funes, José M. Lescano, Viviano Almeida, Alejos Sosa, Juan Flores, Prudencio Acosta, José Tomas Olivera, Abelino Montoya, Luis Senra, Felipe Ranchel, José I. Castillo, Laureano Córdova, Manuel Acosta y Felipe Quiroga”*⁴⁷. Pocos meses después del levantamiento de octubre de 1839, las listas de los individuos destinados al servicio de las armas resultan interminables y las razones que constan para ello, absolutamente claras: *“Relación de individuos destinados al servicio de las armas por salvajes unitarios...”*⁴⁸

Lo cierto es que tanto para milicianos o veteranos, reclutados por la fuerza o voluntariamente, el traspaso de la tropa entre los cuerpos militares y los de policía era algo absolutamente frecuente. En febrero de 1832, se distribuye una circular del gobierno entre los Jefes de los Regimientos de Campaña, *“...para que todos los milicianos que pertenecen á la milicia pasiva se conserven á las ordenes de las autoridades civiles, para que por medio de ellas puedan desempeñarse en sus funciones...”*. El tipo de documentación que a continuación reproducimos es frecuente y se repite a lo largo de todo el período abordado

⁴⁵ Índice. Documentos Oficiales del año de 1835. Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores. p. 184.

⁴⁶ Índice. Notas del Gobierno. Año de 1836. p. 231.

⁴⁷ Índice. Órdenes Superiores. Año de 1839. p. 307.

⁴⁸ Índice Órdenes Superiores. Año de 1840. p. 335.

en este trabajo, así en julio de 1847, el entonces Jefe Interino de la Policía Juan Moreno le comunica al Comisario Cajero Pagador del Departamento General de Policía que “...ha recibido orden del Exmo Sr Gobernador y Capitan General de la Prova Brigadier Don Juan Manuel de Rosas, para dar de baja al vigilante de á caballo Juan Manuel Rocha el cual debe para ala clase de miliciano al Batallon de Palermo...”⁴⁹. Al mismo Jefe de Policía, dos años más tarde se le envía la “Lista nominal delos individuos que han sido destinados con fecha 2 de Octubre ál Escuadron Dragones de Linea Vigilantes de Policia...”, entre los que figura “Agustin Diaz deserto de Blandengues hace seis años. Ha sido indultado con fecha 1º de Noviembre y incorporado por orden de Su E a dicho escuadrón”⁵⁰.

La interdependencia entre lo que en aquel momento constituían las fuerzas policiales y las fuerzas militares es muy estrecha, por ello la tropa pasea indistintamente entre estos cuerpos. Más allá de ello creemos que existe una clara conciencia en cuanto a lo diferente de sus funciones y es por ello que el juez de paz, que es el encargado de controlar periódicamente a los hombres que cumplen funciones militares o policiales remite sus informes por separado a las autoridades competentes. Vemos así que el “Juez de Paz y encargado de la Comisaría” del Fuerte Azul, en 1840 remite “Al Sr Gefe del Departamento General de Policia Dn Bernardo Victorica...las listas de revista de la partida de su mando...”; aunque también simultáneamente dirige también otra nota “Al Señor Inspector y Comandante General de Armas General Dn Agustín de Pinedo...las listas de revista de los Piquetes Guardia Argentina y Artilleria acantonados en este punto...”, pero también agrega, “...y de los dos de Milicias del escuadron de este Fuerte que están en actual servicio...”⁵¹.

Policías, soldados y vecinos, pero fundamentalmente vecinos en la campaña cumpliendo con su servicio miliciano y por ende con funciones policiales. Y esto es lo que queremos resaltar para a la vez relativizar aquella imagen de que la policía esta militarizada desde sus inicios, puesto que esta tan milicianizada como militarizada, y los testimonios que han quedado plasmados en los documentos oficiales dan clara cuenta de ello. Los milicianos formaban parte de las partidas de los jueces de paz, cumplían tareas como

⁴⁹ AGN. Sala X. 31.10.2.

⁵⁰ AGN. Sala X. 31.10.2.

⁵¹ AHPBA. Juzgados de Paz. 1839-1842. Azul. 39.1.1.

chasquis, conducían reos, y por eso nuevamente el “Juez de Paz y Comandante Accidental” de Azul en 1840 “...da cuenta de los caballos quitados de auxilio á los vecinos para auxiliar á los chasquis que fueron despachados a Bahía Blanca de este puesto y á los milicianos que marcharon...”⁵²; Por ello también, “... pasa el Sargento de Milicias Carlos Pereyra hasta Buenos Ayres por la carrera de las Postas y de cuenta del Estado, conduciendo preso y con una barra de grillos al unitario salvaje Bernardino Diana de juzgado en juzgado según esta mandado debiendo regresar de Ranchos los dos milicianos que van custodiando al referido preso, con el recibo de la entrega en el que se dira la hora en que fuere entregado según esta ordenado. Tambien conduce el referido Sargento Pereyra dos oficios, uno para el Señor General Edecan de S E D Manuel Corvalan, y el otro para el Señor Gefe del departamento general de la Policia D Bernardo Victorica...”⁵³; así como también “... pasa al Campamento de la Division del Sud y de ayi al Canton el Milciano Marcos Marques conduciendo dos oficios urgentes, uno pa el Sargento mayor D Eugenio Britos y el otro pa el Señor Teniente Coronel D Bernardo Echevarria. Por lo tanto los vecinos y el Sargento Mayor Britos lo auxiliaran con dos caballos...”⁵⁴.

El personal que integraba los juzgados de paz en la campaña durante todo el período se mantiene sin presentar modificaciones. Es por ello que vemos aparecer en la documentación oficial, mes a mes, juzgado por juzgado, las Listas de Revista de Comisaría, enviadas al Departamento de Policía, como por ejemplo:

“Juzgado de Paz

:Viva la federación!

Fuerte Azul Enero 1° de 1842

Año 33 de la Libertad 27 de la Independencia

Y 13 de la Confederación Argentina

Lista de Revista de Comisario del Espresado Juzgado y Comisaria en el presente mes de la fecha

⁵² AHPBA. Juzgados de Paz. 1839-1842. Azul. 39.1.1.

⁵³ Idem.

⁵⁴ Idem

*Por la suma asignada al Juzgado
y Comisaria para gastos de escritorio
según Decreto de 3 de Julio de 1835-----160*

Cabo Pablo Viedma----- 35

Soldados Felipe Gimenes----- 30

Doroteo Arroyo----- 30

Suma-----255

Los abajo firmantes certificamos que los individuos comprendidos en la lista que antecede senos han presentado en revista de comisario hoy 1° de Enero de 1842”⁵⁵

Otra documentación que periódicamente los jueces de paz y comisarios deben enviar al jefe de policía son las listas de todos los individuos que se encuentran enrolados en la milicia activa de su jurisdicción según el Regimiento de que se trate.

Consideraciones finales:

Hoy **“La policía es, así, una institución corporativa, pública, de variado alcance territorial, fuertemente piramidal y casi militarizada que produce su actor institucional típico: el policía”⁵⁶**. Esto no debe impedirnos ver en los inicios de su organización, una fuerza que aún no es una institución, fundamentalmente porque aún no puede definirse como tal, porque durante la mayor parte del siglo XIX, está ligada a su concepción original como politeia. El concepto de policía como aquel aspecto del gobierno encargado de todo lo concerniente al ordenamiento de la ciudad, orientado hacia el buen vivir de sus habitantes, que es propio de las sociedades de antiguo orden, no desaparece ni con el advenimiento de la Revolución de Mayo, ni con el proyecto rivadaviano, y mucho menos con el régimen rosista. Subsiste durante toda la primera mitad del siglo XIX, y aunque no es objeto de este trabajo podemos intuir que esta concepción se prolonga hasta las postrimerías de ese siglo. Y porque es politeia, está fuertemente impregnada por el sistema de milicias. Queremos resaltar una vez más el carácter civil de las milicias, por eso

⁵⁵ Idem.

⁵⁶ **KAMISNSKY, GREGORIO:** “Territorios inseguros, estigmas ciudadanos”, en **KAMISNSKY** (comp.): Tiempos inclementes. Culturas policiales y seguridad ciudadana. Ediciones de la UNLa. Lanús, 2005. p. 44.

creemos que debemos buscar los orígenes de la militarización de la policía más cerca del siglo XX que del XIX. Tal vez esto se dimensione con claridad si tomamos en cuenta que por estos años la policía es un concepto tan comprensivo que abarca a la seguridad pública como una de sus tantas funciones, y no podría ser de otro modo si consideramos que la policía y el gobierno son prácticamente sinónimos. Por el contrario, en la actualidad, la policía es solo un instrumento en el complejo entramado que constituye la seguridad pública para las sociedades contemporáneas.

Refiriéndose a la **“Desmilitarización de la Institución Policial”** en la actualidad, Marcelo Sain afirma que **“Constituye la reformulación de los basamentos simbólicos y orgánico-funcionales de ésta a favor de su conformación como institución civil armada”**⁵⁷. Siguiendo con este juego temporal, y en atención a esta afirmación podríamos pensar que el concepto moderno de “seguridad ciudadana”⁵⁸, nos remonta hasta aquellos vecinos fuertemente involucrados con su propia seguridad, a aquellos milicianos que desde la tropa hasta los jueces de paz, cumplían funciones en los cuerpos policiales del siglo XIX.

Creemos que si hacemos un ejercicio de pura imaginación y le preguntamos a alguno de los individuos que hemos mencionado más arriba, de los cuales en el mejor de los casos solo conocemos su nombre: “¿qué se siente ser policía?”, responderían sorprendidos que no lo sabe, que simplemente es un vecino, o un soldado, reclutado seguramente por andar por ahí sin domicilio fijo, y que ha servido en tantos cuerpos distintos que no puede distinguir ya cual es la naturaleza de la unidad de la que forma parte. Es que aún no hay una institución policial, y es por eso que aún no hay policías, al menos como lo entenderíamos hoy en día.

⁵⁷ **SAIN:** op.cit. p. 243.

⁵⁸ “La consecución de la seguridad ciudadana presupone la responsabilidad de estado y de sus diversos organismos, pero ante todo supone el resguardo efectivo y no delegado del ejercicio de los derechos de la ciudadanía en general.” **KAMINSKY:** op.cit. p. 27.